



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Atribuciones y facultades

Reglamento de la administración pública municipal de Tepic Nayarit

ARTÍCULO 41.- A la Dirección General de Servicios Públicos Municipales le corresponde, planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como el mantenimiento y conservación de parques, jardines y plazas de esparcimiento; teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Presentar los Programas Operativos Anuales de las áreas correspondientes;
- II. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Diseñar y proponer al Presidente proyectos, programas y alternativas para modernizar y optimizar la prestación de los servicios;
- IV. Organizar, coordinar y evaluar los servicios de Aseo Público, Mercados, Parques y Jardines, Panteones y el Rastro Municipal.
- V. Efectuar la recolección y disposición final de los residuos sólidos que se generen en el Municipio;
- VI. Elaborar programas para ejecutar un adecuado manejo de los desechos sólidos, con apego a las normas y reglamentos ecológicos buscando permanentemente, mejorar las condiciones ambientales del Municipio;
- VII. Mantener limpias las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos;
- VIII. Elaborar y ejecutar con apoyo de la ciudadanía los programas municipales para la conservación, rehabilitación, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, fuentes, plazas y monumentos del Municipio;
- IX. Elaborar e instrumentar programas de forestación y reforestación en vías públicas, plazas, parques, jardines y demás áreas que se determinen;
- X. Proponer la creación y operación de viveros municipales;
- XI. Administrar el Rastro municipal de acuerdo con la reglamentación municipal y demás disposiciones normativas aplicables;
- XII. Administrar el servicio de Panteones municipales de conformidad con la reglamentación y la normativa aplicable.



XIII. Administrar y controlar los mercados municipales;

XIV. Administrar el servicio municipal de mercados vigilando que su funcionamiento sea eficiente, cómodo e higiénico para los compradores y vendedores al interior de los mercados, plazas comerciales y tianguis.

Reglamento Interno de la Dirección General de los Servicios Públicos Municipales

Artículo 9.-La Dirección General de Servicios públicos está a cargo de una persona titular que tiene las siguientes atribuciones:

- I.- La prestación de los servicios públicos municipales señalados en el presente reglamento;
- II.- Elaborar, proponer y dar seguimiento a los planes y programas relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales;
- III.- Coadyuvar en el ámbito de su competencia con la observación y cumplimiento de las disposiciones Municipales, Estatales, Federales y Normas Oficiales Mexicanas en materia de servicios públicos;
- IV.- Autorizar con su firma los manuales de procedimientos y de organización, necesarios para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General de Servicios Públicos;
- V.- Organizar la operatividad de los servicios públicos procurando utilizar instrumentos y tecnología avanzada que permita una mayor optimización de funciones y recursos;
- VI.- Implementar las acciones preventivas o correctivas que requiera la prestación de los servicios públicos valorando la necesidad y conveniencia de los mismos;
- VII.- Regular la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que afecten el servicio de limpia y aseo público, de acuerdo a la normatividad aplicable en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII.- Verificar que los servicios públicos concesionados se realicen eficientemente, haciendo del conocimiento de las autoridades municipales competentes las anomalías detectadas;
- IX.- Fomentar la participación ciudadana en los programas tendientes a mejorar los servicios públicos municipales, así como su vigilancia permanente;
- X.- Recibir, investigar y en su caso canalizar las solicitudes y quejas ciudadanas con respecto a la actuación de las dependencias a su cargo;
- XI.- Proponer a la persona titular de la Tesorería Municipal las tarifas a que estarán sujetos los servicios públicos municipales, para ser incorporados al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;
- XII.- Dar trámite a las autorizaciones que realice la Dirección del Registro Civil Municipal para la inhumación, re inhumación, cremación, traslado y reubicación de cadáveres o restos áridos;



- XIII.- Administrar los mercados, panteones y rastros municipales;
- XIV.-Dar trámite a las solicitudes de poda y derribo de árboles, previo dictamen que emita el área responsable;
- XV.- Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la creación, modificación y extinción de áreas y departamentos administrativos para el mejor desempeño de sus responsabilidades;
- XVI.-Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la celebración de acuerdos o convenios de coordinación que fortalezcan el desarrollo metropolitano del Municipio, en la prestación de los servicios públicos municipales;
- XVII.- Proporcionar asesoría a las dependencias a su cargo;
- XVIII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;
- XIX.-Informar a la Tesorería Municipal sobre los asuntos que requieran el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XX.- Convocar periódicamente a reuniones de trabajo a las dependencias a su cargo;
- XXI.-Elaborar los manuales correspondientes al que estarán sujetas las acciones derivadas del presente reglamento;
- XXII.- Supervisar la coordinación de la Dirección General con la dependencia competente para el reclutamiento, selección de personal y su contratación;
- XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el desempeño y funcionamiento de las dependencias de la Dirección General, así como el cumplimiento a este reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- XXIV.-Coordinar la integración del presupuesto de las áreas de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y hacerlo del conocimiento de la autoridad competente;
- XXV.- Vigilar el correcto desempeño de las dependencias de la Dirección General;
- XXVI.-Proporcionar capacitación al personal de la Dirección General para el mejor desempeño de las actividades; y
- XXVII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.